



Honorable Consejo Superior

UNIVERSIDAD NACIONAL de CHILECITO

**HCS**

**Honorable Consejo Superior**

RESOLUCIÓN HCS Nº

**01.1-24**

Chilecito, (L.R.)

**02 DIC 2024**

Visto: El Expediente Nº 836/24, mediante el cual se tramita la fecha de Caducidad del Plan de Estudios Nº 089/98 de la Carrera de Abogacía de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO y;

Considerando:

Que mediante nota Nº 2104-24 los alumnos firmantes de la misma expresan al HONORABLE CONSEJO SUPERIOR la solicitud de prórroga de la fecha de caducidad del plan de estudios Nº 089-98 de la carrera de Abogacía.

Que la Comisión de Asuntos Académicos, Investigación y Vinculación Tecnológica expresa mediante Actas Nº 4-24 y Nº 5-24 que más allá de los obstáculos y contratiempos académicos y personales que se manifiestan en la nota presentada producto del COVID-19 y las consecuencias del aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido por el gobierno nacional, las mesas de exámenes se cumplieron acordes al contexto y se otorgaron prórrogas considerables en las regularidades de las materias para contrarrestar precisamente las situaciones mencionadas de conectividad, enfermedad y salud mental derivados de la pandemia. Por otra parte, en el proceso de acreditación de la carrera por parte de CONEAU,



RESOLUCIÓN HCS Nº

01.1-24

Chilecito, (L.R.)

02 DIC 2024

la Dirección de Carrera y Escuela han definido estrategias para incrementar el egreso de los estudiantes.



Que Preocupa también que la carrera de Abogacía ha tenido no solo cambio de plan, sino modificaciones de este, aspectos que incrementan la preocupación en relación con la necesaria actualización disciplinar y la subsiguiente formación académica de los estudiantes. Se asume que esta vigilancia epistemológica no es un aspecto menor, por cuanto asegura la actualización doctrinaria y legal para el futuro ejercicio laboral.

Que luego del debate fructífero se acordó por unanimidad solicitar a la Secretaria de Gestión Académica la confirmación de los estudiantes firmantes como alumnos regulares e informe de su situación académica en particular. A su vez se solicitó una sugerencia a las Direcciones de carrera de Abogacía, de Escuela de Ciencias Sociales y Secretaria de Gestión Académica sobre la nota presentada, fundamentalmente en lo referido a la pertinencia y factibilidad temporal de otorgar una prórroga solicitada, considerando lo anteriormente expuesto y debatido por esta comisión.

Que la Secretaria de Gestión Académica eleva la historia académica de cada uno de los alumnos determinados por el sistema SIUGARANÍ, resultando que desde la Escuela de Ciencias Sociales y la Dirección de la carrera de Abogacía luego de la normativa interna vigente Ordenanzas N° 089-98, N° 008-19, N° 010-20 y la legislación nacional- Resolución del

RESOLUCIÓN HCS N°

01.1-24

Chilecito, (L.R.)

02 DIC 2024

Ministerio de Educación N° 3401-17, se determinó que es muy bajo el porcentaje de estudiantes (Plan N° 089/98) que rindieron en los últimos cuatro años, porcentajes detallados en el expediente de referencia. Pero que pese a las consideraciones efectuadas y la normativa citada es que se propende a que todos los estudiantes puedan terminar felizmente su trayectoria estudiantil en su plan actual, por lo que se considera desde la dirección conceder el termino de prórroga del Plan de Estudios N° 089-98.



Que la Comisión de Asuntos Académicos, Investigación y Vinculación mediante Despacho N° 4-24 expresa: Otorgar por única vez una prórroga de dieciocho (18) meses a los estudiantes del plan 089/98 para propender que los mismos puedan culminar su trayectoria académica de formación de grado. Simultáneamente, recomendar como acción imprescindible la planificación de talleres intensivos de actualización disciplinar atendiendo a los lineamientos expresados en la Resolución Ministerial 3401/2017. Dichos talleres de actualización disciplinar deberán estar a cargo de la Escuela de Ciencias Sociales y Dirección de carrera de Abogacía, basados en las funciones y las facultades otorgadas mediante Estatuto de la Universidad Nacional de Chilecito y Ordenanza N°020/21.

Que la propuesta adoptada pretende brindar posibilidades de egreso al grupo de estudiantes solicitantes instándolos a comprometerse a culminar sus estudios de grado en el plazo establecido; y respetar los acuerdos asumidos, desarrollando una actitud proactiva y responsable que se vea reflejada en sus trayectorias académicas.



Honorable Consejo Superior

UNIVERSIDAD NACIONAL de CHILECITO

RESOLUCIÓN HCS Nº

01.1-24

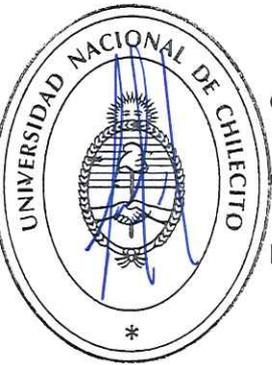
Chilecito, (L.R.)

02 DIC 2024

Que en la sesión ordinaria del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR de fecha 28 de Noviembre de 2024, se resolvió su aprobación por unanimidad de la decisión propuesta.

Que es facultad de este Cuerpo expedirse sobre el particular, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 26 de la Ordenanza 001-11 que reglamenta el funcionamiento de éste cuerpo y en artículo 67 inciso v) del Estatuto Académico Universitario de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,



**EI HONORABLE CONSEJO SUPERIOR**

**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y otorgar por única vez una prórroga de dieciocho (18) meses a los estudiantes del Plan de Estudios N° 089-98 de la carrera ABOGACÍA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO.

ARTÍCULO 2º.- Disponer Simultáneamente como acción imprescindible la "Planificación de Talleres Intensivos" de actualización disciplinar, atendiendo a los lineamientos expresados en la Resolución del Ministerio de la Nación N° 3401-2017.



Honorable Consejo Superior

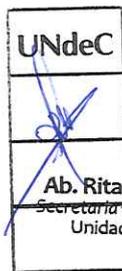
UNIVERSIDAD NACIONAL de CHILECITO

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la Escuela de Ciencias Sociales y la Dirección de Carrera de Abogacía que dichos talleres de actualización disciplinar deberán estar a cargo de las mismas basados en las funciones y las facultades otorgadas por el Estatuto de la UNdeC y la Ordenanza del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR N° 020-21.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, notificar, tome razón la SECRETARÍA DE GESTIÓN ACADÉMICA, ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES, DIRECCIÓN DE CARRERA DE ABOGACÍA, comunicar y archivar.

Resolución HCS N°

011-24



Ab. Rita Verónica Palacios  
Secretaría de Actuaciones del HCS  
Unidad Consejo Superior  
UNdeC



Ab. César Alberto Salcedo  
Rector  
Universidad Nacional de Chilecito